

**INFORME DE SECRETARIA:** A disposición de la señora Jueza, con el recurso de apelación, interpuesto contra el auto que rechaza la la demanda, para resolver.

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE**

**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). –

<b>Auto No.:</b>	<b>2759</b>
<b>Proceso:</b>	<b>Sucesión Intestada</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Amanda Delgado González</b>
<b>Causante:</b>	<b>Rullardi Serna Betancourt</b>
<b>Radicación</b>	<b>76001-31-10-001-2023-326-00</b>
<b>Providencia:</b>	<b>Auto deja sin efecto auto que rechaza la demanda y admite</b>

El apoderado de la señora AMANDA DELGADO GONZÁLEZ, mediante mensaje de datos de 27 de septiembre de, formula recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto 2061 de 15 de septiembre de 2023, que fue notificado en el estado web 156 de 22 de septiembre de 2023.

Relata la memorialista que en el proceso, si acredito en cumplimiento del requisito señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2023, remitiendo la demanda y los anexos a la heredera MARÍA EUCARIS BETANCOURT SALAZAR, al correo utilizado por ella, para las notificaciones personales.

Previo a resolver, sobre el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto, se hizo la consulta, en la demanda y en la subsanación de esta y se observó que le asiste razón al togado, al indicar que, si se cumplió con el requisito de remitir de manera simultánea de la demanda, los anexos y el

escrito de subsanación a la progenitora del causante señora MARÍA EUCARIS BETANCOURT SALAZAR al correo electrónico [luzamparo1970@hotmail.com](mailto:luzamparo1970@hotmail.com)

En consecuencia, procede dejar sin efecto el auto 2061 de 22 de septiembre de 2023, que rechazó la demanda y se dispondrá la apertura de la sucesión intestada del causante.

Se reconocerá a la señora AMANDA DELGADO GONZÁLEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente opta por gananciales y en su calidad de heredera en el segundo orden, a falta de quien ostente mejor derecho, quien manifestó acepta la herencia con beneficio de inventario, para los efectos señalados en el artículo 492 del C.G.P.

Se dispondrá la notificación de la apertura de la sucesión de la sucesión intestada a la señora MARÍA EUCARIS BETANCOURT SALAZAR, progenitora del causante RULLARDI SERNA BETANCOURT, en los términos dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Surtida la notificación personal se le concederá el término de veinte (20) días, prorrogables para que acrediten la vocación legal hereditaria con los respectivos registros civiles de nacimiento y declaren si aceptan o repudian la herencia, advirtiéndole que, tratándose de disposición de derechos, deberá expresarse con el pleno de los requisitos de ley y por intermedio de apoderado judicial.

Se ordenará el emplazamiento a los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, que se hará en el Registro Nacional del Personas Emplazadas de la Rama Judicial y se informará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada de los causantes

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Auto No. 2061 de 22 de septiembre de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda, por falta de subsanación por las razones advertidas en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada del causante RULLARDI SERNA BETANCOURT, fallecido el 6 de mayo de 2022, en Santiago de Cali, siendo éste su último domicilio.

**TERCERO: RECONOCER** a la señora AMANDA DELGADO GONZÁLEZ, como como cónyuge sobreviviente del causante RULLARDI SERNA BETANCOURT quien opta por gananciales en virtud y como como heredera, en el segundo orden, ante la ausencia de quien ostente mejor derecho quien acepta la herencia con beneficio de inventario, según de lo manifestado en el poder conferido.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la señora MARÍA EUCARIS BETANCOURT SALAZAR, progenitora del causante, en la forma señalada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole copia de la presente actuación, la demanda y los anexos.

**CUARTO: REQUERIR** a la MARÍA EUCARIS BETANCOURT SALAZAR, para que, en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, conforme a los dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso.

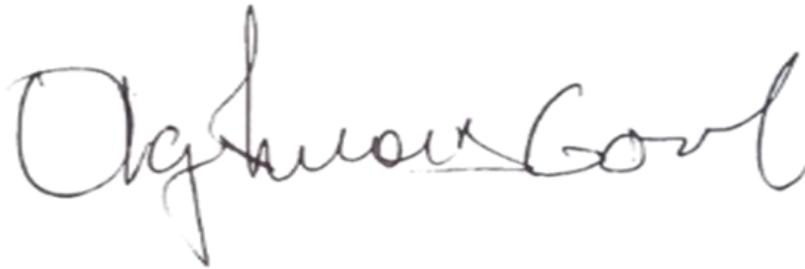
**QUINTO: EMPLAZAR A TODOS** los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre de los causantes, de los interesados reconocidos como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el “REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Ley 2213 de 2022).

**SEXTO: INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada del causante RULLARDI SERNA BETANCOURT, quienes en vida se identificaba con las cédulas de ciudadanía: 18.506.488, respectivamente, allegando copia del inventario de los bienes

relictos y de las deudas de la herencia, los certificados de tradición de los bienes y de representación legal del establecimiento de comercio.

**NOTIFIQUESE,**

**JUEZA**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

VCS/12/12/2023

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p> <p><b>ESTADO No. 206</b></p> <p><b>EN LA FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023</b></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,</p>  <p>FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS <b>LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</b></p>
--